



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2013-00654-00
Demandante (s):	Luz Mérida Santamaría Sánchez
Demandado (s):	Colpensiones.
Asunto:	Auto que Requiere

En atención a las solicitudes elevadas por el apoderado de la ejecutante, advierte el despacho que una vez revisado el aplicativo dispuesto por el Banco Agrario para la revisión de títulos judiciales, no se encontraron depósitos o títulos pendientes de pago en el proceso de la referencia (numeral 17 del expediente digital), por lo tanto, el juzgado no accede a la solicitud de entrega de dineros.

Por otro lado, el togado hace petición de seguir adelante con la ejecución (numeral 16 expediente digital), advirtiendo que la Pasiva Colpensiones ya se encuentra notificada, más no allega prueba que haya hecho las gestiones de notificación como lo ordenó el despacho en auto del 09 de abril de 2021, por lo que tampoco puede el despacho acceden a esa petición.

Ahora bien, se requiere a la parte interesada que obedezca lo ordenado por el despacho en auto del 09 de abril de 2021, y que notifique a la ejecutada Colpensiones en la forma prevista en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

Por último el accionante refiere que la entidad demandada hizo pagó por nómina el valor de la obligación quedando por pagar las costas procesales, las que a la fecha no han sido liquidadas ni aprobadas dentro de este proceso, pues es de anotar que esta ejecución se refiere a las mesadas causadas con posterioridad a otro proceso que terminó con pago de la obligación y sin que se observe en el mandamiento de pago que hay orden ejecutar costas procesales del asunto ordinario ventilado entre las partes, por lo que deberá aclarar lo pertinente.

Se le requiere al abogado de la parte ejecutante que habiendo transcurrido más de 24 meses de la entrada en vigor de la virtualidad judicial, es su deber allegar los memoriales y sus **anexos legibles y debidamente escaneados**, so pena de que en lo sucesivo sean rechazados.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a040755c1c812698894572cf1dde70bfe081db62ee9e2ff54638538d2f1c9259**

Documento generado en 25/11/2022 01:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>